

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020).

En atención a la anterior solicitud de la parte demandante, como quiera que es procedente la solicitud de requerimiento al pagador, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de la Policía Nacional de Colombia, a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No. 01120, de fecha 07 de julio del año en curso, donde se comunicaba la orden de embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones y demás emolumentos de ley que el demandado Héctor Nolasco Meneses Villa devenga con esa institución, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

CONSTANCIA. Santiago de Cali, octubre 07 de 2020, se libra oficio No. 1738 dirigido al pagador de la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Handwritten notes and stamps:
Cali 20
En estado: 09/10/20
cotifique: 75
MUNICIPAL
de los
anteriores



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI - VALLE
CARRERA 10 No. 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA
PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, PISO 10° TORRE B. CALI - VALLE
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, octubre 07 de 2020

Oficio No: 01738.

SEÑOR
PAGADOR POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
L.C.

RADICACION: 760014003012-2020-00228-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GLORIA ESTELA MORENO CORREA C.C.: 1.035.918.149
DEMANDADO: HECTOR NOLASCO MENESES VILLA C.C.: 1.017.139.700

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, por auto de fecha proferido dentro del proceso ejecutivo propuesto por Gloria Estela Moreno Correa, contra Héctor Nolasco Meneses Villa; ordenó oficiar a usted a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No. 01120, de fecha 07 de julio del año en curso, donde se comunicaba la orden de embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones y demás emolumentos de ley que el demandado Héctor Nolasco Meneses Villa devenga con esa institución, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

3.